



989/2.010.- ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA
AGROCOMERCIO TAPIA FREIRE
S.A.-----

6 C U A N T I A : \$ 5.000 , 00

7 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón
8 del mismo nombre de la Provincia de El Oro,
9 República del Ecuador, el día Jueves
10 treinta de Septiembre del año dos mil diez,
11 ante mí, doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO
12 OCHOA, Notario Público Segundo de este
13 cantón, comparecen por sus propios y
14 personales derechos, los señores MANUEL DE
15 JESUS TAPIA GALARZA, casado; MARICELA DEL
16 CARMEN TAPIA FREIRE, casada; BAYRON HERMEL
17 TAPIA FREIRE, casado; TANIA ZULEMA TAPIA
18 FREIRE casada; Y MANUEL DE JESUS TAPIA
19 FREIRE, soltero; ecuatorianos, mayores de
20 edad, vecinos de este cantón, capaces para
21 obligarse y contratar, a quienes conozco y
22 de lo cual doy fe, me exhiben sus Cédulas
23 de Ciudadanía que serán anotadas al final
24 del presente instrumento, así como sus
25 Certificados de Votación; y después que yo
26 el Notario cumplí con todos los requisitos
27 previos a extender una escritura pública,
28 los comparecientes me presentan una minuta

[Handwritten signature]
Lizardo Marcelo Moscoso Ochoa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 que copiada íntegramente dice: - - - - -
2 SEÑOR NOTARIO.-En el Protocolo de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una que contenga la Constitución
5 de la Compañía Anónima AGROCOMERCIO
6 TAPIA FREIRE S.A., al tenor de las
7 siguientes cláusulas.- - - - -
8 PRIMERA: OTORGANTES.-Comparecen al
9 otorgamiento de la presente Escritura
10 Pública y manifiestan su voluntad de
11 constituir una compañía: UNO) MARICELA DEL
12 CARMEN TAPIA FREIRE, casada; DOS) TANIA
13 ZULEMA TAPIA FREIRE, casada; TRES) MANUEL
14 DE JESUS TAPIA FREIRE soltero; CUATRO)
15 BAYRON HERMEL TAPIA FEIRE, casado; y,
16 CINCO) MANUEL DE JESUS TAPIA GALARZA,
17 casado; hábiles ante la ley, de
18 nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en
19 el Cantón Piñas, Provincia de El Oro.- - -
20 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-Los Comparecientes
21 manifiestan que es su voluntad constituir,
22 como en efecto mediante el presente acto
23 constituyen, la compañía que se denomina
24 AGROCOMERCIO TAPIA FREIRE S.A.; y,
25 declaran así mismo que vinculan la
26 manifestación de su voluntad expresada en
27 todas y cada una de las cláusulas de este
28 contrato.- - - - -

1 TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía
2 AGROCOMERCIO TAPIA FREIRE S.A., que se
3 constituye mediante la presente
4 escritura pública es de nacionalidad
5 ecuatoriana y se registrará por los
6 siguientes Estatutos.-----

7 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROCOMERCIO
8 TAPIA FREIRE S.A.-----

9 **CAPITULO PRIMERO**

10 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
11 Compañía se denomina AGROCOMERCIO TAPIA
12 FREIRE S.A.-----

13 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
14 compañía tendrá por objeto dedicarse
15 a:-----

- 16 1) Dedicarse al desarrollo y explotación
17 agrícola en todas sus fases, desde el
18 cultivo, cosecha hasta su comercialización
19 tanto dentro del País como en el
20 extranjero;-----
- 21 2) Compra y venta de bienes raíces rurales;
22 alquiler de plantaciones, bienes muebles
23 con finalidad de explotar o de vender.-----
- 24 3) La representación de todo tipo de
25 actividad nacional o extranjera a fin de la
26 actividad agropecuaria, tanto en el
27 territorio nacional como en el extranjero;
28 montaje e instalación de plantas

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 procesadoras de alimentos ya sea
2 para consumo humano, vegetal ó
3 animal; - - - - -

4 4) Podrá realizar la importación de materia
5 prima, productos químicos. Además la
6 compañía podrá adquirir en propiedad,
7 arrendamiento o en asociación toda clase
8 de plantas industriales. Para el
9 cumplimiento de sus fines la compañía
10 podrá: - - - - -

11 a) importar todo equipo de maquinaria,
12 equipos industriales, vehículos,
13 herramientas, utensilios e insumos, propios
14 para el cumplimiento de las actividades de
15 su objeto; - - - - -

16 b) Asociarse sea para los fines de
17 comercialización interna o externa de
18 frutos o para la producción y
19 comercialización interna o externa de
20 frutos o para la producción y
21 comercialización de productos
22 agrícolas y balanceados con entidades
23 públicas o privadas, nacionales o
24 extranjeras; - - - - -

25 c) Adquirir acciones o participaciones
26 en Compañías nacionales o extranjeras
27 ya constituidas, con actividades afines
28 a su objeto social; Participar en la

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1 constitución de Compañías va sea como
2 accionista o como socio; - - - - -
3 d) La Compañía podrá realizar todo acto o
4 contrato permitido por la Ley y su objeto
5 social será ejercido en tanto cuente para
6 cada caso con las autorizaciones otorgadas
7 por el respectivo organismo o entidad
8 competente del Estado Ecuatoriano; y,
9 llevar a cabo todo acto o celebrar
10 contratos permitidos por las leyes
11 ecuatorianas y que tengan relación con su
12 objeto social y este Estatuto.- - - - -
13 **-ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
14 compañía tendrá su domicilio en el Cantón
15 Piñas, Provincia de El Oro, sin perjuicio
16 de que pueda establecer agencias,
17 sucursales, establecimientos, en uno o más
18 lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
19 previa resolución de la Junta General,
20 adoptada con sujeción de la Ley y estos
21 Estatutos.- - - - -
22 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
23 duración de la Compañía es de cincuenta
24 años a contarse desde la fecha de
25 inscripción de su escritura de constitución
26 en el Registro Mercantil, **plazo que podrá**
27 **ser prorrogado** o restringido por Resolución
28 de la Junta General de Accionistas.- - - -


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES**
2 **Y ACCIONISTAS:**

3 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
4 capital social de la Compañía es de CINCO
5 MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA, dividido en cinco mil acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una.-

9 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**
10 Los títulos de las acciones serán emitidos
11 con el carácter de nominativos, numerados
12 del cero cero uno al cinco mil inclusive,
13 contendrán las declaraciones prescritas por
14 la Ley y serán autorizados con la firma del
15 Presiente y del Gerente General de la
16 Compañía. Podrán emitirse también
17 certificados que contengan varios títulos
18 de acciones haciendo constar en los mismos
19 la numeración correspondiente.- - - - -

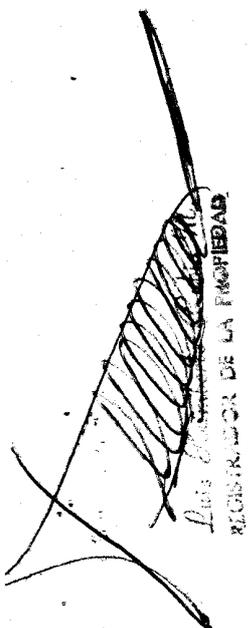
20 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
21 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
22 convocada expresamente para ese objeto,
23 podrá aumentar o disminuir el capital
24 social de la Compañía y en caso de aumento
25 los accionistas tendrán derecho preferente
26 para la suscripción de las acciones que se
27 emitan, en proporción de las acciones que
28 posean al momento de resolver el mismo.

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 Los títulos de las nuevas acciones que
2 emitan contendrán su serie y número de
3 orden respectivo. - - - - -

4 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su
5 valor pagado, cada acción implica para el
6 accionista el derecho de voto en las Juntas
7 Generales. Toda acción liberada equivaldrá
8 a un voto. Cuando hubieren varios
9 propietarios de una misma acción, estos
10 deberán nombrar un representante común para
11 el ejercicio de los derechos que les
12 compete y si no se pusieren de acuerdo, el
13 nombramiento será hecho por la autoridad
14 respectiva. - - - - -

15 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
16 **TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida
17 de uno o más títulos de las acciones o
18 certificados de acciones, se procederá a la
19 anulación de los mismos y se expedirán los
20 nuevos, previo cumplimiento de las
21 formalidades de Ley. - - - - -

22 **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
23 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse
24 representar en las Juntas Generales,
25 mediante simple carta poder dirigida al
26 Presidente de la Compañía o por medio de
27 poder Notarial debidamente conferido. Con
28 excepción del Presidente, Administradores,


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
2 Compañía, cualquier persona legalmente
3 capaz puede ser representante de los
4 accionistas.- - - - -

5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
6 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán
7 certificados provisionales a los
8 suscriptores para amparar una o varias
9 acciones cuando los títulos definitivos de
10 las mismas no puedan emitirse por no estar
11 pagadas en su totalidad. Tales certificados
12 provisionales deberán emitirse conforme a
13 la Ley y serán autorizados con la firma del
14 Presidente y del Gerente General de la
15 Compañía.- - - - -

16 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA:- - - - -**

19 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
20 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de
21 la Compañía lo ejerce la Junta General de
22 Accionistas y la administración de la
23 misma, corresponde al Presidente y Gerente
24 General.-

25 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.- - - - -**

27 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
28 **JUNTA GENERAL.** -La Junta General está

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

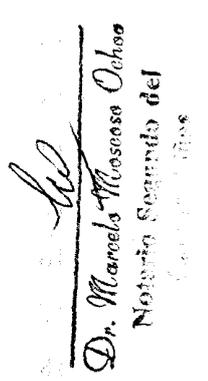
1 integrada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos, es la suprema
3 autoridad y en consecuencia las decisiones
4 que en ella se tomen de conformidad con
5 estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
6 los accionistas hayan o no concurrido a las
7 sesiones. - - - - -

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A**
9 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.** - La Junta General

10 está integrada por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos, sesionará
12 obligatoriamente por lo menos una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico de
15 la compañía, previa convocatoria hecha en
16 uno de los diarios de mayor circulación en
17 esta ciudad, con señalamiento del objeto,
18 lugar, día y hora. La convocatoria deberá
19 ser realizada por el Presidente o por el
20 Gerente General de la Compañía, con ocho
21 días de anticipación por lo menos al fijado
22 para la reunión. Sin embargo no será
23 necesaria la publicación por la prensa y se
24 entenderán convocada y válidamente
25 constituida la Junta, cuando estuviere
26 presente todo el capital pagado y los
27 asistentes acepten por unanimidad la
28 celebración de la misma, debiendo suscribir



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
El Oro - Ecuador

1 el acta respectiva todos los concurrentes,
2 bajo pena de nulidad. - - - - -

3 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**

4 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - La junta

5 General Extraordinaria de accionistas, será

6 convocada por el Presidente ó Gerente

7 General de la Compañía, a iniciativa propia

8 o cuando lo soliciten uno más accionistas,

9 que representen por lo menos el veinticinco

10 por ciento del capital social. La

11 convocatoria deberá ser hecha en uno de los

12 diarios de mayor circulación de en el

13 Cantón Piñas, con ocho días de anticipación

14 por lo menos fijado para la reunión,

15 expresando el objeto, lugar, día y hora.

16 Si los funcionarios indicados se negaren a

17 efectuar la convocatoria solicitada por él

18 o los accionistas, éste o éstos podrán

19 recurrir a la Superintendente de Compañías

20 solicitando la convocatoria. No hará falta

21 la publicación por la prensa y la Junta se

22 entenderá convocada y válidamente

23 constituida en cualquier tiempo y lugar del

24 territorio nacional, para tratar cualquier

25 asunto relativo a los negocios sociales,

26 siempre que se halle presente todo el

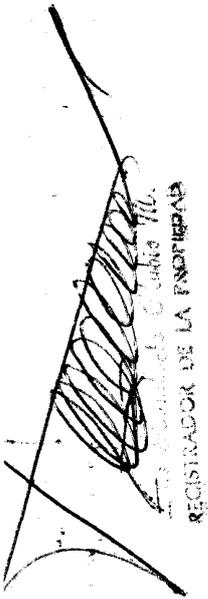
27 capital pagado y los asistentes quienes

28 deberán suscribir el acta bajo sanción de

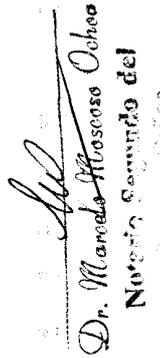
1 nulidad y acepten por unanimidad la
2 celebración de dicha Junta.
3 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta
4 el Comisario.- - - - -

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
6 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
7 **Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
8 Ordinarias se tratarán los asuntos que
9 según la Ley y estos Estatutos les
10 competen. Las Juntas Generales
11 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán
12 conocer de los asuntos para los cuales
13 fueron especialmente convocadas.- - - - -

14 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
15 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
16 considerarse legalmente constituida para
17 deliberar en primera convocatoria, si no está
18 representada, por los concurrentes a ella,
19 por lo menos la mitad del capital pagado, si no
20 se obtuviere ese quórum, se procederá a una
21 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
22 más de treinta días a la fecha fijada para la
23 primera reunión, advirtiéndose en la
24 convocatoria que se haga que se verificará
25 dicha Junta cualquiera que sea el número de
26 accionistas que concurran y el valor de las
27 acciones que representen. En la segunda
28 convocatoria no podrá modificarse el objeto



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del

1 de la primera. No obstante para que la
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria
3 pueda acordar válidamente el aumento o
4 disminución del capital, la transformación,
5 fusión o la disolución de la Compañía, y en
6 general cualquier modificación de los
7 Estatutos, habrá de concurrir a ella la
8 mitad del capital pagado en primera
9 convocatoria. En segunda convocatoria
10 bastará la representación de la tercera
11 parte del capital pagado. En tercera
12 convocatoria la Junta General se
13 constituirá con los accionistas
14 concurrentes, sea cual fuere el capital que
15 representen, debiendo advertirse así en la
16 convocatoria que se haga.-

17 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
18 **RESOLUCIONES.-----**

19 Salvo las excepciones previstas en la Ley,
20 toda resolución decisión de las Juntas
21 Generales para que tengan validez, será
22 tomada por mayoría de votos del capital
23 pagado concurrente a la reunión. En todo
24 lo no previstos en esta disposición se
25 estará a lo que prescribe el Artículo trece
26 del Reglamento de Juntas Generales.-- -- --

27 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**
28 **JUNTAS.-----**

1 Toda Junta General será presidida por el
2 Presidente de la Compañía y a falta de éste
3 por el accionista que fuere designado para
4 el efecto, por los asistentes a la reunión,
5 debiendo actuar como Secretario el Gerente
6 General de la Compañía y, en su falta un
7 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
8 misma Junta. - - - - -

9 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
10 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y

11 deberes de la Junta General: - - - - -

12 a).-Nombrar y remover al Presidente,
13 Gerente General y Comisarios de la
14 Compañía;- - - - -

15 b).-Conocer y aprobar el balance general de
16 cuentas y los informes del Presidente,
17 Gerente General y Comisarios de la
18 Compañía;- - - - -

19 c).-Resolver sobre el plan anual de acción
20 de la Compañía;- - - - -

21 d).-Autorizar toda operación que conlleve
22 la enajenación y/o la garantía real de
23 bienes inmuebles de la Compañía;- - - - -

24 e).-Resolver acerca de la distribución de
25 los beneficios sociales, disponiendo el
26 reparto de utilidades líquidas y
27 realizadas;- - - - -

28 f).-Conocer y resolver sobre los asuntos

Dr. Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 concernientes a los negocios sociales que
2 los accionistas, organismos y funcionarios
3 de la Compañía sometan a su consideración;-
4 g).-Acordar la disolución anticipada de la
5 Compañía;- - - - -
6 h).-Modificar o reformar los Estatutos
7 Sociales en una sola discusión.- - - - -
8 i).-Resolver acerca del aumento o
9 disminución del capital social; - - - - -
10 j).-Decidir acerca de la fusión,
11 transformación y liquidación de la
12 Compañía; - - - - -
13 k).-Fijar remuneraciones de los
14 funcionarios que ella nombre; y,- - - - -
15 l).-Resolver sobre cualquier otro asunto
16 que no estuviere encomendado a otros
17 organismos o funcionarios y en general lo
18 que por Ley o estos Estatutos le
19 correspondiere.- - - - -
20 De cada Junta se sentará una acta, que será
21 escrita a máquina en anverso y reverso,
22 foliada con numeración sucesiva que será
23 suscrita por el Presidente y el Secretario
24 actuantes.- - - - -

25 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE**

26 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El
27 Presidente será accionista o no de la
28 Compañía, será elegido por la Junta General

1 y lo será a la vez de este Organismo, y de
2 toda la Compañía. Durará cinco años en sus
3 funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**.-Son atribuciones y

7 deberes del Presidente:-----

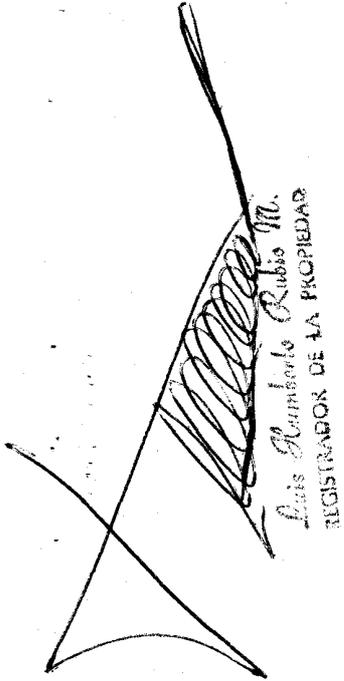
8 a).- Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General; vigilar
10 por el fiel cumplimiento de los deberes y
11 obligaciones de todos los funcionarios,
12 empleados y más personal de la Compañía e
13 informar sobre e particular a la Junta
14 cuando fuere menester; .-----

15 b).-Estudiar con el Gerente General la
16 conveniencia de establecer agencias o
17 sucursales y llevar el particular a
18 consideración y aprobación de la junta
19 General;-----

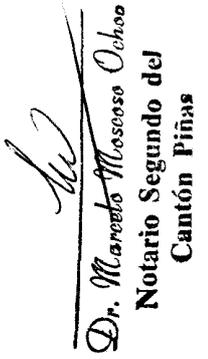
20 c).-Vigilar la buena marcha de los negocios
21 sociales,-----

22 d).-Firmar con el Gerente General los
23 títulos de las acciones y certificados
24 provisionales, así como las Actas de las
25 sesiones de Junta General, en las que
26 actúe;-----

27 e).-Subrogar al Gerente General en caso de
28 falta o ausencia temporal o definitiva; y,-



Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 f).-Convocar a sesiones de Junta General y
2 ejercer todas las demás atribuciones que
3 por Ley y estos Estatutos le estuvieren
4 encomendadas.- - - - -

5 **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:**

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-**

7 Será elegido o designado por la Junta
8 General. El Gerente General durará cinco
9 años en sus funciones y podrá ser reelegido
10 indefinidamente, pudiendo ser o no
11 accionista de la Compañía.- - - - -

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
13 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-- - - -**

14 a).-Corresponden al Gerente General la
15 Representación Legal, Judicial y
16 Extrajudicial de la Compañía; - - - - -

17 b).-Preparar las agendas para las sesiones
18 de la Junta General de Accionistas; - - - -

19 c).-Ejecutar las resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas;- - - - -

21 d).-Administrar los bienes e intereses de
22 la Compañía ciñéndose a las líneas de
23 política general y a las disposiciones que
24 dicte la Junta General; - - - - -

25 e).-Celebrar y ejecutar todos los actos de
26 administración interna y autorizar los
27 gastos de la Compañía; - - - - -

28 f).-Constituir, previa autorización de la

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

- 1 Junta General, Mandatarios Generales que
- 2 obren a su nombre y representen a la
- 3 Compañía; - - - - -
- 4 g).-Firmar con el Presidente los títulos de
- 5 las acciones y certificados provisionales,
- 6 así como las Actas de las sesiones de Junta
- 7 General, en las que actúe; - - - - -
- 8 h).-Firmar cheques, pagarés, letras de
- 9 cambio o documentos que obliguen a la
- 10 Compañía; - - - - -
- 11 i).-Preparar anualmente para la
- 12 consideración de la Junta General los
- 13 presupuestos financieros y de gastos de la
- 14 Compañía; - - - - -
- 15 j).-Llevar el libro de registros de
- 16 acciones y accionistas; - - - - -
- 17 k).-Nombrar y remover al personal
- 18 administrativo de la Compañía; - - - - -
- 19 Subrogar al Presidente de la Compañía; - - -
- 20 l).-Firmar conjuntamente con el Presidente,
- 21 en caso de comprometer la totalidad del
- 22 patrimonio de la Compañía, necesitará la
- 23 autorización expresa de la Junta General;
- 24 y, - - - - -
- 25 m).-Manejar sus fondos, abrir y mantener
- 26 cuentas corrientes, efectuar operaciones
- 27 bancarias de toda clase, recibir,
- 28 comprar, vender, realizar en cualquier



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

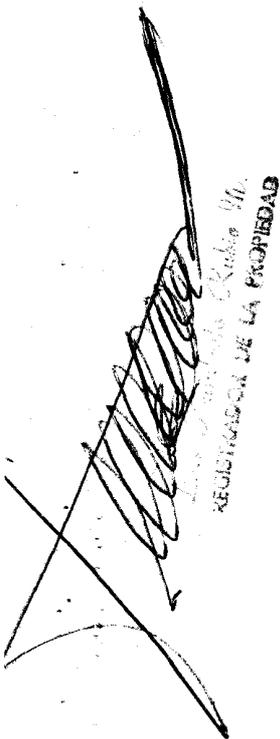
1 operación, acto o contrato, sin necesidad
2 de firma conjunta con el Presidente, y de
3 ningún otro administrador; y, - - - - -
4 n).-Las demás que le corresponden de
5 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
6 Reglamentos.- - - - -

7 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.**-Los
9 Comisarios Principal y Suplente, reunirán
10 los requisitos determinados por la Ley,
11 serán designados por la Junta General,
12 durarán un año en el ejercicio de sus
13 funciones y podrán ser reelegidos
14 indefinidamente, sus remuneraciones serán
15 fijadas por la misma Junta.- - - - -

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES**

18 **DE LOS COMISARIOS.**- Corresponden a los
19 Comisarios: - - - - -
20 a).-Fiscalizar la administración de la
21 Compañía;- - - - -
22 b).-Examinar los libros de contabilidad,
23 revisar el balance y la cuenta de pérdidas
24 y ganancias;- - - - -
25 c).-Presentar a la Junta General Ordinaria
26 de Accionistas un informe sobre dichos
27 exámenes para que fueran aprobados los
28 balances;- - - - -



REGISTRACION DE LA PROPIEDAD

1 d).-Convocar a Junta General de Accionistas
2 en caso de urgencia;- - - - -
3 e).-Asistir con voz informativa a las
4 Juntas Generales;- - - - -
5 f).-Vigilar las operaciones de la Compañía;
6 y, - - - - -
7 g).-Pedir informaciones a los
8 Administradores y, en general, todas las
9 demás atribuciones y deberes que por Ley y
10 estos Estatutos les corresponden, en
11 relación con los negocios de la Compañía.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**
13 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en
14 funciones deberá ser especial e
15 individualmente convocado a las reuniones
16 de Junta General y la Omisión de dicha
17 convocatoria acarreará la nulidad de las
18 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a
19 tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo
20 del Artículo doscientos treinta y ocho de
21 la Ley de Compañías.-- - - - -
22 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:-**
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**
24 **EJERCICIO ECONOMICO.-**El ejercicio económico
25 de la Compañía termina al treinta y uno de
26 Diciembre de cada año.- - - - -
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
28 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 realizadas y luego de que se haya separado
2 los porcentajes para Reserva Legal y de
3 utilidades para los trabajadores, sobre el
4 resto deberá resolver la Junta General de
5 Accionistas, si repartirlo entre sus
6 accionistas o prorrata del valor pagado de
7 sus respectivas acciones o capitalizarlo.-

8 **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
9 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
10 anticipadamente, en los casos
11 específicamente determinados en la Ley o
12 por Resolución de la junta General de
13 Accionistas.- - - - -

14 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-**
15 Mientras la Junta General de Accionistas no
16 designe la persona o personas que deberán
17 efectuar la liquidación de la compañía,
18 ésta correrá a cargo de quien hubiere
19 desempeñado la Gerencia de la misma.- - - -

20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
21 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de
22 la Compañía hubieren concluido el periodo
23 para el cual fueron designados y no se
24 hubiere previsto tal situación por parte
25 del organismo que deba hacerlo, éstos
26 continuarán en funciones hasta ser
27 legalmente reemplazados.- - - - -

28 **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

1 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**-El
 2 capital de la Compañía se encuentra
 3 íntegramente suscrito y pagado en numerario
 4 y de contado en un veinticinco por ciento
 5 de cada una de las acciones, el mismo que
 6 queda estructurado de la siguiente manera:

7

ACCIONISTAS	NRO. DE ACCIONES US \$ 1.00	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL DEL CAPITAL	%
TAPIA FREIRE MARICELA DEL CARMEN	1000	250.00	750.00	1,000.00	20
TAPIA FREIRE TANIA ZULEMA	1000	250.00	750.00	1,000.00	20
TAPIA FREIRE MANUEL DE JESUS	1000	250.00	750.00	1,000.00	20
TAPIA FREIRE BAYRON HERMEL	1000	250.00	750.00	1,000.00	20
TAPIA GALARZA MANUEL DE JESUS	1000	250.00	750.00	1,000.00	20
TOTAL	5000	1,250.00	3,750.00	5,000.00	100

8

9 El restante lo pagarán los accionistas en
 10 numerario y de contado, en el plazo de un
 11 año a contarse desde la fecha de
 12 inscripción del presente contrato en el
 13 Registro de la Propiedad del Cantón Piñas,
 14 Provincia de EL Oro. - - - - -

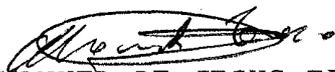
15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,**
 16 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los
 17 intervinientes declaran que aceptan,
 18 aprueban y ratifican el presente

Luis Humberto Ochoa M.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Sec
 Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 Notario Segundo del
 Cantón Piñas

1 instrumento público y facultan al abogado
2 patrocinador para que efectúe los trámites
3 de ley hasta obtener su inscripción en el
4 Registro de la Propiedad del Cantón Piñas.-
5 Agregue Usted señor Notario, las
6 demás formalidades de estilo para la
7 perfecta validez de esta Escritura
8 Pública.- Atentamente firmado Ilegible,
9 Abogada Rosa Margarita Auz Chumi
10 Matricula Numero 719 Colegio de
11 Abogados de El Oro.- Hasta aquí la
12 minuta que elevada a escritura pública
13 tiene todo el valor legal y leída que ha
14 sido por mí, íntegramente en alta voz y
15 sin interrupción a los otorgantes, se
16 ratifican aquellos en lo expuesto y
17 firman en unidad de acto con el infrascrito
18 Notario que de todo lo actuado DOY FE.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


24 MANUEL DE JESUS TAPIA GALARZA
25 C.C. # 070041918-7



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Siguen las firmas de los otorgantes de la Constitución de la
2 COMPAÑIA AGROCOMERCIO TAPIA FREIRE S.A; signada con el numero
3 989/2.010, con una cuantía de USD. \$/. 5.000,00, celebrada en
4 la Notaria Segunda del Cantón Piñas el veintinueve de
5 Septiembre del año dos mil diez.-

6
7
8
9

10 MARTICETA DEL CARMEN TAPIA FREIRE

11 C.C. # 070227811-0

12
13
14

15 RAYRON HERMET TAPIA FREIRE

16 C.C. # 070393230-1

17
18

19 TANIA ZULEMA TAPIA FREIRE

20 C.C. # 070396906-3

21
22
23
24

25 MANFRET DE JESUS TAPIA FREIRE

26 C.C. # 070403286-1

27
28
29

30 Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

REGISTRACION DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

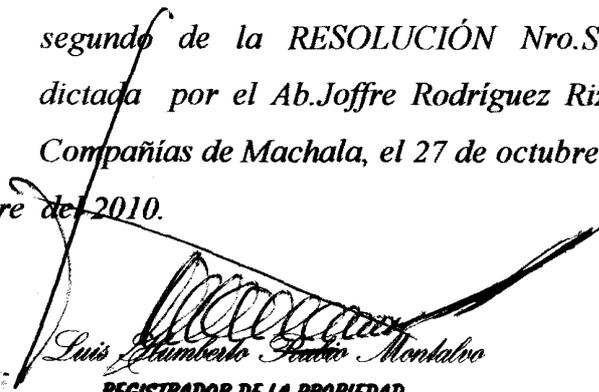


C E R T I F I C O:



Que la escritura celebrada en la Notaría Segunda de Piñas, el 30 de septiembre del 2010, que versa sobre la constitución de la Compañía Agrocomercio Tapia Freire S.A., queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.1211, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro.27, en acatamiento al artículo segundo de la RESOLUCIÓN Nro.SC.DIC.M.10.0348, dictada por el Ab.Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, el 27 de octubre del 2010.

Piñas, a 15 de noviembre del 2010.


Luis Humberto Franco Montalvo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319297
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2010 9:10:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROCOMERCIO TAPIA FREIRE S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2010

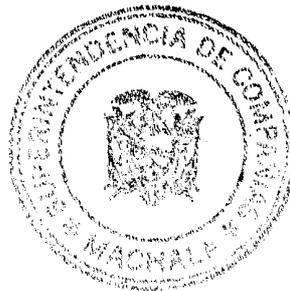
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original
Pinas, 07 de 02 de 2010





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Piñas, 27 de Septiembre del 2010

Mediante comprobante No. **661596790**, el (la) Sr.(a) (ita) **TAPIA FREIRE TANIA ZULEMA**

Con Cédula de Identidad: **703969063** consignó en este Banco la cantidad de: **\$1,250.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: **AGROCOMERCIO TAPIA FREIRE S.A.** que actualmente se

encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	TAPIA FREIRE MARICELA DEL CARMEN	702278110	250.00
2	TAPIA FREIRE TANIA ZULEMA	703969063	250.00
3	TAPIA FREIRE MANUEL DE JESUS	704032861	250.00
4	TAPIA FREIRE BAYRON HERMEL	703932301	250.00
5	TAPIA GALARZA MANUEL DE JESUS	700419187	250.00
			\$1,250.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. Se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para la Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Guido Espinosa Freire
FRM AUTORIZADA
AGENCIA

Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original
Piñas, 07 de Oct de 2010

h

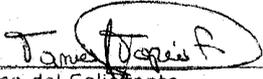
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

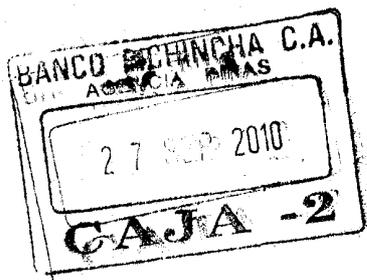
Depósito en efectivo

Agencia: 132 - PINIAS
Fecha: 2010/09/27
Deal ticket: 661596790
Solicitado por: LIDAVILA - DAVILA MARIN LAURA JANETTE
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,250.00
Descripción: AGROCOMERCIO TAPIA FREIRE S.A
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original
Piñas, 07 de Oct de 2010.



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

BANCO PICHINCHA E.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 661596790
Efectivo...: 1,250.00
Total...: 1,250.00
Moneda...: USD
Oficina...: 132 - AG. PIÑAS
Cajero...: MQUEZADT
Fecha...: 2010/Sep/27 14h30
Control...: Sec-221, En Línea

COPIA - REIMPRESION SIN DERECHO TRIBUTARI

0


Luis Humberto Ochoa M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original
Piñas, 07 de Oct. de 2010.



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas


 CIUDADANIA 070041918-7
 TAPIA GALARZA MANUEL DE JESUS
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 25 MAYO 1946
 001- 6097 00193 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1946



Manuel Galarza

ELP ***** E204313222
 CASADO FANNY MARIA FREIRE ROMERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 URBANO TAPIA
 ROSA GALARZA
 FINAS 30/03/2005
 31/03/2017
 0180264



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 DE ABRIL DE 2009

129-0027
 NUMERO
 TAPIA GALARZA MANUEL DE JESUS

0700419187
 CEDULA
 TAPIA GALARZA MANUEL DE JESUS

EL ORO
 PROVINCIA
 FINAS
 ZARUMA

FINAS
 CASADO
 30/03/2005

ESPECIAL DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V434414442
CASADO ANA E MENDEZ QUINTANILLA
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL DE JESUS TAPIA GALARZA
FANNY MARIA FREIRE ROMERO
PINAS 11/09/2009
11/09/2021

1796625



CIUDADANIA 070393230-1
TAPIA FREIRE BAYRON HERMEL
EL ORO/PINAS/PINAS
20 ABRIL 1979
001- 0059 00118 M
EL ORO/ PINAS
PINAS

Bayron Hermel Tapia Freire
1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009



127-0027
NUMERO

0703932301
SERIAL

TAPIA FREIRE BAYRON HERMEL

SEXO
ESTADO CIVIL
FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE VOTACION
CANTON
MUNICIPIO

Bayron Hermel Tapia Freire
SECRETARIO DE LA JUNTA





CIUDADANIA 070396906-3
 TAPIA FREIRE TANIA ZULEMA
 EL ORO/PINAS/PINAS
 12 AGOSTO 1980
 002- 0073 00245 F
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1980



Tania Freire F.

ECUATORIANA***** V2443V4442
 CASADO VICENTE FABIAN JARAMILLO ROMEZ
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
 MANUEL DE JESUS TAPIA GALARZA
 FANNY MARIA FREIRE ROMERO
 PINAS 04/04/2005
 04/04/2017

0180380



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



244-0026 0703969063
 NUMERO CÉDULA
 TAPIA FREIRE TANIA ZULEMA

EL ORO
 PROVINCIA
 PINAS
 PARROQUIA

PINAS
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 070403286-1

TAPIA FREIRE MANUEL DE JESUS
EL ORO/PINAS/PINAS
25 MAYO 1982
001- 0085 00169 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1982



Manuel de Jesus Tapia Freire

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
MANUEL TAPIA
FANNY FREIRE
PINAS
30/07/2021

V4144V4244

ING. AGROPE INDUSTRI

30/07/2009

1555735



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE COTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

128-0027
NUMERO

0704032861
CEDULA

TAPIA FREIRE MANUEL DE JESUS

EL ORO
PROVINCIA
PINAS
PARROQUIA

PINAS
CANTON
ZONA

[Signature]

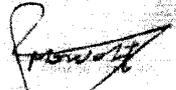
F. PRESIDENTE DE LA JUNT.




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **070403286-1**

TAPIA FREIRE MANUEL DE JESUS
EL ORO/PINAS/PINAS
25 MAYO 1982
 001- 0005 00169 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1982



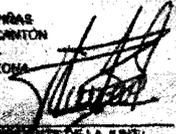

ECUATORIANA***** **V4144V4244**
SUE TERO **ING. AGROPE INDUSTRI**
SUPERIOR **PROFESOR**
MANUEL TAPIA
FANNY FREIRE
PINAS **30/07/2009**
30/07/2021
REN 1555735




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION **CNE**
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

128-0027 **0704032861**
 NUMERO CEDULA
TAPIA FREIRE MANUEL DE JESUS

EL ORO PROVINCIA PINAS CANTON
 PINAS PARROQUIA ZONA


 FIRMAMENTO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA NO. **070396906-3**

TAPIA FREIRE TANIA ZULEMA
EL ORO/PINAS/PINAS
12 AGOSTO 1980
002-0073 00245 F
EL ORO/ PINAS
PINAS 1980

Tania Tapia F.



ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO VICENTE FABIAN JARAMILLO ROMER
SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
MANUEL DE JESUS TAPIA GALARZA
FANNY MARIA FREIRE ROMERO
PINAS 04/04/2005
04/04/2017
REN 0180380

EF



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DEL 17 JUNIO 2009

244-0026 **0703969063**
NUMERO CÉDULA

TAPIA FREIRE TANIA ZULEMA

EL ORO PROVINIA
PINAS
PARROQUIA

PINAS CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V434414442
CASADO ANA E MENDEZ QUINTANILLA
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL DE JESUS TAPIA GALARZA
FANNY MARIA FREIRE ROMERO
PINAS 11/09/2009
11/09/2021

REN 1796625



CIUDADANIA

070393230-1

TAPIA FREIRE BAYRON HERMEL
EL ORO/PINAS/PINAS
20 ABRIL 1979
001- 0059 00118 M
EL ORO/ PINAS
PINAS

Bayron Hermel Tapia Freire 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2010-2013

127-0027 0703932301
NÚMERO SERIE

TAPIA FREIRE BAYRON HERMEL

Bayron Hermel Tapia Freire




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070227811-0
 TAPIA FREIRE MARICELA DEL CARMEN
 EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA
 12 SEPTIEMBRE 1968
 001- 0071 00071 F
 EL ORO/ATAHUALPA
 AYAPAMBA 1968





ECUATORIANA***** V4344V4244
 CASADO MILTON FERNANDO SILVA VALVERDE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL TAPIA
 FANNI FREIRE
 PIÑAS 11/11/2002
 11/11/2014
 REN 0050238
 Eir






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

243-0026 0702278110
 NÚMERO CÉDULA
 TAPIA FREIRE MARICELA DEL CARMEN

EL ORO PIÑAS
 PROVINCIA CANTÓN
 PIÑAS -
 PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO FEDERAL DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIDADANIA N° 070041918-7

TAPIA GALARZA MANUEL DE JESUS
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 25 MAYO 1946
 001- 0097 00193 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1946




ECUATORIANA***** E234313222

CASADO FANNY MARIA FREIRE ROMERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 URBANO TAPIA
 ROSA GALARZA
 PINAS 31/03/2005
 31/03/2017

REN 0180264




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2015

129-0027 NÚMERO 6700419187 CESSA

TAPIA GALARZA MANUEL DE JESUS

EL ORO ZARUMA




SECRETARÍA DE LA JUNTA